

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandantes	Álvaro Eduardo Arenas Villegas y Otro
Demandados	María del Pilar Rodríguez Acosta y Otro
Radicado	05001-40-03-021-2015-00436-02
Instancia	Segunda
Tema	Ordena devolver expediente
Interlocutorio	363

El Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín remitió el expediente correspondiente al proceso de la referencia, a efectos de surtir el recurso de apelación contra la sentencia proferida en primera instancia.

En cumplimiento del examen de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se constata que su envío no se realizó respetando los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura contenidos en el *Protocolo Para La Gestión De Documentos Electrónicos, Digitalización Y Conformación Del Expediente Digital*, especialmente el contenido del numeral 7.2.1. que establece las pautas específicas para la conformación del expediente, bien sea que el expediente haya iniciado con documentos en soporte papel que no están digitalizados (escaneados), que el expediente haya iniciado con documentos en soporte papel, que fueron digitalizados o que el expediente haya iniciado con documentos electrónicos y que dispone: *"En cualquiera de los tres casos anteriores, para la conformación del expediente se debe tener en cuenta lo siguiente:*

- *A partir del primer documento que se reciba, se dará inicio a un expediente judicial electrónico, para lo cual se debe crear una carpeta electrónica en la que se conserven los nuevos documentos que aporten digitalmente los intervinientes en el proceso así como los que se produzcan en el despacho judicial, de manera que no se fragmente el expediente y se mantenga su integridad, como unidad documental completa.*
- ***Para respetar el orden natural de las actuaciones, los documentos deben ingresarse cronológicamente.***

- *La carpeta electrónica que contiene los documentos del expediente, se nombra con el número único de radicación, que identifica el respectivo proceso judicial.*
- *Las carpetas que contengan expedientes de un mismo tipo de proceso, se guardan a su vez en carpetas identificadas con el nombre de la Serie o subserie documental respectiva, el cual se toma de la Tabla de Retención Documental aprobada para cada tipo de despacho judicial, publicadas en el sitio web(...)*

Se advierten múltiples falencias, entre ellas las siguientes: **1)** Se conformaron subcarpetas que dificultan la secuencia cronológica de las actuaciones, sin que de acuerdo al referido protocolo esté permitida su creación, salvo que se trate de cuadernos que hayan sido conformados en forma separada dentro del expediente físico (ej: medidas cautelares). Como se observa:

Mis archivos > JUZGADO 21 CM > EXPEDIENTES > 2015 EXPEDIENTES > 050014003021201500436 > CUADERN01y05

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
44RespuestaOficioBanc...	19 de enero	Juzgado 21 Civil Muni...	3 elementos	Compartido
52VideosAudiencia202...	29 de enero	Juzgado 21 Civil Muni...	9 elementos	Compartido
01Caratula201500436.pdf	29/07/2020	Juzgado 21 Civil Muni...	268 KB	Compartido
02ExpedienteDigital201500436.pdf	29/07/2020	Juzgado 21 Civil Muni...	15,4 MB	Compartido
03ExpedienteContinuacionDigital201500...	29/07/2020	Juzgado 21 Civil Muni...	4,44 MB	Compartido
04FechaAudiencia201500436.pdf	28/07/2020	Juzgado 21 Civil Muni...	197 KB	Compartido
05Oficio733201500436.pdf	15/10/2020	Juzgado 21 Civil Muni...	209 KB	Compartido
06Oficio734201500436.pdf	15/10/2020	Juzgado 21 Civil Muni...	192 KB	Compartido

Se crean cuadernos con actuaciones que no obedecen a la realidad. Ejemplo subcarpeta denominada "CUADERN07", contiene un acta de reparto. Cada cuaderno deberá nombrarse con la actuación que contenga.

2) No hay un orden cronológico, en tanto agrupan dos cuadernos 01 y 05, y se crean subcarpetas en lugar de continuar con el orden consecutivo para agrupar actuaciones, como antes se dijo. **3)** No se respetó la nominación de los archivos en la forma que sugiere el protocolo, debe ser una breve reseña de acuerdo a la actuación a que corresponda. Ej: Auto...**4)** Se observan múltiples piezas procesales escaneadas al revés, ilegibles, algunas con varias foliaturas y otras sin ninguna foliatura, lo que impide verificar su secuencia, para ilustrar se observa:

Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, carrera 52 No. 42-73, edificio José Felix de Restrepo, piso 13, oficina 1301, teléfono 2622625, correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Link del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Rb. 22/18

25

F-5

Medellín, febrero 21/18

OJM11.21FEB'18 1:37

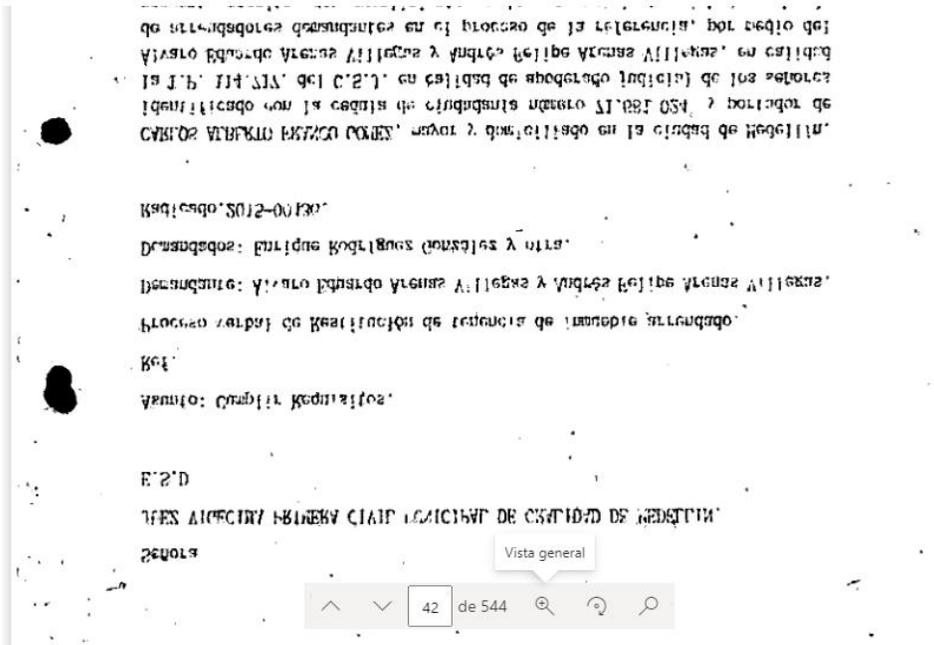
Señores

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Radicado 050014003021201700047600

50 de 63

ASUNTO: apertura incoiente de terminacion de amparo de pobreza



Las enunciadas deficiencias impiden asumir el conocimiento del presente proceso para tramitar la alzada.

En razón de lo anterior, se hace necesario como medida de dirección, disponer la devolución del expediente al juzgado de origen para que realice las actuaciones encaminadas a la debida conformación del expediente, instándole para que se corrija las deficiencias advertidas.

Una vez surtido lo anterior, remitirá de forma completa y ordenada el expediente en forma digital.

Así las cosas, toda vez que no está garantizada ni la integridad ni la disponibilidad del expediente de la referencia, se ORDENA la devolución Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, carrera 52 No. 42-73, edificio José Felix de Restrepo, piso 13, oficina 1301, teléfono 2622625, correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co Link del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

del expediente correspondiente al proceso de la referencia al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada de conformidad con el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

02